



Federación Colombiana de Bowling  
Nit. 860.533.073-5

**RESOLUCION No. 50-2025  
(Octubre 28 de 2025)**

"Por medio de la cual se designan los miembros del Comité de Apelaciones del  
CAMPEONATO NACIONAL ELITE del año 2025"

**EL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO DE LA  
FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a la legislación deportiva vigente, corresponde a la Federación Colombiana de Bowling, el manejo técnico y administrativo del deporte del Bowling dentro del territorio de la República de Colombia.

Que es deber de este órgano velar por el fiel cumplimiento de las normas y estatutos que rigen este organismo deportivo.

Que la Federación Colombiana de Bowling, expidió la Resolución 03-2025 Reglamento de Competencias y reglamentó el desarrollo de los eventos, las inscripciones y la participación de los deportistas en todas las competencias oficiales de la Federación Colombiana de Bowling.

Que, mediante Resolución No 49-2025 de octubre 28 de 2025, la Federación Colombiana de Bowling, designó el Delegado Técnico para el CAMPEONATO NACIONAL ELITE del año 2025.

Que, mediante Resolución No 03-2025 de enero 15 de 2025, en su artículo 22, numeral C, el comité de apelaciones o juez de segunda instancia estará integrado por 3 miembros elegidos así: "dos (2) miembros elegidos por el Órgano de Administración de la FEDECOBOL y uno (1) elegido por el Delegado Técnico"



Federación Colombiana de Bowling  
Nit. 860.533.073-5

Que el Delegado Técnico ya se pronunció respecto al Miembro del Comité de apelaciones.

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Designar el Comité de apelaciones para el CAMPEONATO NACIONAL ELITE del año 2025, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

FERNANDO RESTREPO  
HERNANDO RESTREPO  
IVAN DARIO GARCES

**ARTICULO 2º.** Las funciones del Comité de Apelaciones se encuentran determinadas en la Ley 49 de 1993 el Código Disciplinario de la FEDECOBOL y en las diferentes resoluciones que para el efecto ha expedido la Federación Colombiana de Bowling.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

  
**DIANA MILENA RAMÍREZ A.**  
Presidente

  
**JUAN FRANCISCO MENDEZ P.**  
Secretario